



BUENOS AIRES, 30 ABR 2014

VISTO el Expediente N° 57.721 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Ley N° 22.400 y las Resoluciones Generales Nros. 21.242 del 29 de mayo de 1991, 24.828 del 30 de septiembre de 1996 y 37.267 del 23 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 24.828 del 30 de septiembre de 1996 se aprobó el Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (Reglamento de la Ley N° 22.400) definiéndose en el Artículo 10 ítem 10.2 los libros que deben llevar los Productores Asesores de Seguros y las Sociedades por ellos integradas.

Que por Resolución General N° 37.267 del 23 de noviembre de 2012 se puso en vigencia el Sistema de Rúbrica Digital, normativa que fuera posteriormente complementada con las Comunicaciones N° 3.380 del 28 de noviembre de 2012 y N° 3.591 del 16 de mayo de 2013.

Que dicha Resolución General dispuso en una primera etapa, la obligatoriedad de uso del Sistema de Rúbrica Digital para la Sociedad de Productores Asesores de Seguros, y para los Productores Asesores de Seguros matriculados a partir del 1° de marzo de 2013.

Que razones de orden técnico y metodológico recomiendan la incorporación gradual de supervisados al uso del Sistema de Rúbrica Digital de Libros creados por Resolución General N° 37.267.



Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.

Que la Ley N° 22.400 y el Artículo 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que desde el 1° de octubre de 2014 los Productores Asesores de Seguros matriculados a partir del 1° de marzo de 2010 deberán efectuar la registración de las Operaciones de Seguros y Cobranzas y Rendiciones, a través del Sistema de Rúbrica Digital creado por Resolución General N° 37.267 del 23 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

**3 8 3 4 3**

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO  
Superintendente de Seguros de la Nación